

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020190112000

1. Téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó personalmente por intermedio de su representante legal del auto admisorio el día 6 de marzo de 2020, quien durante el término concedido por la ley no contestó la demanda ni dio solución a la obligación.

2. Ahora bien, por Secretaría, contrólase el término con el que cuenta la sociedad demanda para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, contados a partir del día siguiente que por anotación en el estado se haga de esta providencia.

En todo caso, el escrito allegado vía correo electrónico y que obra en el expediente, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

3. Se reconoce personería al abogado JORGE ALBERTO ARBELÁEZ BERNAL, como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 11 SEP 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.